

235

por el Libro capitular para ynstruirse por lo que del conite de Li
que en el de oy deba representar. Y que hauiendose subido al quar
to del señor Correxidor a este fin en Vista de hauerlo asi pedido
Y enterado de su Contexto y que en el no consta de auto prouenido
por el Sr. Correxidor en el de veinte y quatro del presente que man
dase hacer sauer a los Capitulares sobre la Vista de un Real Des
pacho que en el se hizo sauer al Ayuntamiento sobre que se hizo.
Y teniendo presente que por D^{ns} Joseph Loyo Licauano de este
Ayuntamiento se le notifico en el de veinte y quatro al que dize
no conficere ni hablase sobre dho Real Despacho por que asi
lo tenia mandado el señor Correxidor por auto suplica a su señoria
Y hablando con el respeto devido le mande dar testimonio del que
hubiere hauido en este asunto. Y tambien lo pide de no haer al
gun Otro en el Libro capitular puesto por su señoria y del Reque
rimiento que hizo el señor Don Juan Carrillo para que mande el
señor Correxidor salir de que dice del Ayuntamiento por el de
fecto de ser defectuoso de oydo para poder ouer con dho testimo
nios apedir en Justicia la que lugar aia. Y tambien suplica al Sr.
Correxidor y Ayuntamiento sean seruidos mandar que en
adelante se guarde la formalidad de leer el Cauildo antecedente
en el presente y firmarle por el Sr. Juez y demas aqui entoca por lo
que combiene esta regla y buena costumbre ala deuida formalidad
de los Ayuntamientos. y de todo lo dho en esta su proposicion y que
conite en los Cauildos de veinte y quatro y veinte y siete del presente
pide testimonio ala letra vado la Judicial modestia que deue y se salio
de esta sala dho Sr. Y hauiendo llegado la conferencia al Sr. Don Christó
ual de Lion Remidor Dixo que entodo se anepla ala proposicion del
Sr. Dⁿ Geronimo Y en quanto ala voz que en ella se expresa de que fue
auto del Sr. Correxidor el que se hizo sauer en el Cauildo tirado por
D^{ns} Joseph Loyo. Dice que solo fue haerle hecho sauer adho Sr.
por el defecto del Oydo como el Sr. Correxidor hauia mandado que el
asunto de la Real Prouision de que se estava tratando no se parase
adelante como de dho Cauildo consta. Y hauiendo el que dize re
querido en Justicia al Sr. Correxidor por si y en nombre de los Cau
lteros Compañeros Capitulares que se enuncian en dho Real Des
pacho. no le consta al que dice que dho Sr. Correxidor aia mandado
ni prouido cosa alguna del contexto de dho real Despacho. Y siendo
tan ymportante al beneficio de los caudales publicos de esta Ciu
dad y hablando con el respeto devido y maior decoro del Sr. Correxidor
le requiere en esta sala una doz y tres veces y las demas en derecho
necesario determinene sobre dho despacho protestando lo que protestar